



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 830 DEL 04.04.05

Resolución Gerencial

N° : **337** -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **20 AGO. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006655 y según el Expediente Administrativo N° 2420463 de 30/04/2024, presentada por la administrada la Sra. **ROZMERI ERIKA CHOQUEHUANCA FLORES**, identificado con DNI N° 47102594, con domicilio en el Lt 9 Mz.D, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Normas que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN, de fecha 25 de julio del 2023, VISTO; en "sesión ordinaria" del 24/07/2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A...SE ACORDO, en su ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION, EL PREDIO DENOMINADOR: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal.

Que, en merito a la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 205-2022-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 11 de Agosto del 2022, rectificado por la Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT GM-MPMN de fecha 17/10/2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Mariscal Nieto, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: (...) APROBAR, el plano trazado y lotización del sector A6 A4 Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto asignado con el N°001-2022, (...) DISPONER LA INSCRIPCION Registral Definitiva de plano de trazado y lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...), adjunta memoria descriptiva de Agosto 2022 plano topográfico plano perimétrico y ubicación N°01-2022, plano de trazado y lotización N°01-2021 agosto del 2022 con firma del Arquitecto J, Erik Loayza Arista y Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Mariscal Nieto, documentación veraz por el área de catastro de esta oficina mediante informe técnico N°017090-2022-Z.RN°XIII-SEDETACMA/URECAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina de la Colina, Especialista en catastro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2005
LEY Nº 820 DEL 01 DE 1916

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 27 de junio, hace mención en el punto 3.9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, por lo que, se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el Sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m2 con un perímetro de 1216.60 ml. Cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscrito en registros públicos con número de Partida Registral N°11049558.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049523, PREDIO URBANO** ubicado en la Mz D Lt.9 Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182650**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes. (A) 1 Muy Grave **QUE UIT (...)**, pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez **calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo**, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" si el requisito del **soneto procedera** a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 049-2024-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 05/07/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA IV° 310-2024 de fecha 04/07/2024 a las 18:30 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. "CUA 2" Mz. D Lt.9, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya poseedora es la señora **ROZMERI ERIKA CHOQUEHUANCA FLORES (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales rústicos (madera, bloquetas y aluzinc) en la parte exterior e interior cercado con aluzinc, un portón de aluzinc al ingreso, el inmueble consta de seis (06) ambientes siendo de concreto en la parte exterior e interior cuando con madera, colamina y aluzinc, un patio cercado con aluzinc y techos de concreto, un portón de metal al ingreso el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera: al ingreso un patio cercado con aluzinc con pisos de concreto y techo de aluzinc en partes utilizado como lavandería, tendadero de ropa y cochera, seguido de un ambiente de bloquetas baño) de dimensiones 2.0x2.0m aproximadamente con pisos de mayólica sin techos, donde se observa, tina ducha y lavatorio, seguido de un patio pequeño con pisos de mampostería (piedra) y techos de malla rache utilizado como lavandería, seguido de un ambiente de madera (sala) de dimensiones 3.0x3.0m aproximadamente con pisos de madera y techos de aluzinc donde se observa una cama zapatera, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones



3.0x3.0m aproximadamente con pisos de madera y techos de aluzinc donde s observa ; una cocina a gas mesa ,sillas de plástico, licuadora, refrigeradora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina , mismos que hacen una área de 45.00m2 de construcción de carácter permanente ; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asocian (agua pileta, luz, provisional y pozo séptico) plantas (maceteros) ,presencia de mascotas (perro y gato) y en el inmueble habita tres (03) personas ,la posesionaria y sus menores hijos ;M.A.P.H(5)años M.E.P.CH(6)años adscritos carga familiar, mimos que denotan vivencia en el inmueble. POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 39 al 44°

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006602 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N°2333512 de fecha 22 de setiembre de 2023, se tiene que la Sra. **ROZMERI ERIKA CHOQUEHUANCA FLORES** identificado con DNI N° 47102594; con domicilio en el L.L. 9 Mz.D, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio., ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, Inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 24/01/2024, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,400.00 soles, desempeñándose como servicio de Limpieza de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°821 a fs 24° **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 10/05/2024, donde la recurrente declara que reside desde hace 10 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 821, va a fs 22°. Para el presente caso el Sra. **DORIS MARISOL PAUCAR MAMANÍ** identificado con DNI N°00504163, por lo que en mérito a documento, acreditada con resolución de Gerencia, N°008-2024-MPMN de fecha 18/01/2024 ,emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N° 1131 de fecha 06/06/2024 van a folios 26° al 30°; Sr. **RICARDO HUARACAYA ARUCUTIPAA** identificado con DNI N° 43770997 por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Título de Propiedad N°44-2024-MPMN de fecha 19/02/2024 ,emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N°1131 de fecha 06/JUL/2024 van a folios 31° al 34°; Sra. **LILY LILIANA ACONI BELLIDO** identificado con DNI N° 40516996, por lo que en mérito al documento, acredita la posesión con Título de propiedad N°0040-2024-MPMN de fecha 19/02/2024 ,emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 1131 de fecha 06/jun/2024 que van a folios 35° y 38° **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 24/01/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 20 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs 20°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/05/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos (a) **M.A.P.CH.** identificado con DNI N° 47102594 (15) años, **M.E.P.CH.** identificado con DNI N° 90554873 (06) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, copias fedateadas de la Constancia de Estudios, van a fs. 08° al 10°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 10/05/2024, donde La recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifica el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°821, va a fs.21°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 01/08/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1605, va a fs. 48°. **CERTIFICADOS NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 093-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 08-04-2024 indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "CUA 2" Mz "D" Lote N° "09" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fs. 01°. **CERTIFICADOS NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 61017069 con fechas 26/02/2024, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fs. 02°

Que, la administrada no cumple con pagar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018 MPMM, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 3001 DEL 01-01-1995

Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0495980, de fecha 15/07/2024 va a fls. 45°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2420463, se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña ROZMERI ERIKA CHOQUEHUANCA FLORES identificado con DNI N° 47102594, con domicilio en el Lt 9. Mz. D, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11045523, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

